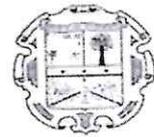




"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2022-MPT-A

Puerto Maldonado, 08 AGO 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la administrada CHAVEZ SANCHEZ ANITA SONIA, a través del expediente administrativo N° 24051 de fecha 08 de noviembre del 2021, plantea su pretensión, TITULACION Y ADJUDICACION, del lote N° 18 de la MZ. E", con un área de 199.50 m2 y un perímetro de 61.00 ml, ubicado en Jr. Manco Inca de la Urbanización Municipal Los Pioneros, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, ha consagrado el derecho a la propiedad, como un derecho inviolable, garantizado por el Estado, que debe ejercer en armonía con el bien común y dentro de los límites que la ley establece.

Que, el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 51.1, del artículo 51° de la ley de Procedimiento Administrativo General, señala "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrativos para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.(...)".

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; dentro de este marco normativo constitucional la ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en su cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal del saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que refiere artículo 79°, numeral 1.4.3 de la ley N° 27972.

Que, la administrada Chávez Sánchez Anita Sonia, a través del Expediente Administrativo N° 24051 de fecha 08 de noviembre del 2021, plantea su pretensión, Titulación y adjudicación, del Lote N° 18 de la MZ. "E", con un área de 199.50 m2 y un perímetro de



61.00 ml, ubicado en Jr. Manco Inca de la Urbanización Municipal Los Pioneros de esta ciudad. Para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) pago derecho de tramite N° 0038717; ii) copia de DNI; iii) certificado negativo de propiedad a nombre de Chávez Sánchez Anita Sonia; iv) copia literal con partida N° 57001001; v) constancia de posesión de fecha 12 de octubre del 2021, otorgado por la presidenta de la urbanización de los pioneros; vi) memoria descriptiva; y vii) plano Perimetrico y ubicación.

Que, mediante carta N° 1141-2021-MPT/GDUR-SGC, de fecha 25 de noviembre del 2021, se notifica a la administrada que deberá de adjuntar certificado de posesión otorgado por la municipalidad provincial de Tambopata, a lo que mediante expediente administrativo N° 28306 de fecha 22 de diciembre del 2021, la administrada adjunta certificado de posesión N° 714-2021-SGATPyHU-MPT, de fecha 21 de diciembre del 2021, otorgado por la MPT.

Que, mediante informe de inspección N° 025-2022-MPT-SGC-SQP, de fecha 17 de enero del 2022, el técnico catastral de la sub gerencia de catastro, informa lo siguiente:

Que, el lote materia de titulación y adjudicación cuenta con independización a favor de la municipalidad Tambopata inscrita en la partida N° 57001001 de la oficina registral de Madre de Dios el lote 18 de la MZ "E" con un área de 199.50, m2 y un perímetro de 61.00 ml ubicado en el jirón manco inca de la urbanización de los pioneros de esta ciudad, donde se realizó la inspección INSITU y que existe posición efectiva por parte de la administrada que cuenta con construcción de dos edificaciones que son utilizados como vivienda, presenta los linderos y medidas perímetros siguientes.

Por el frente	Con el Jr. Mano inca	9.50 ml
Por la derecha entrando	Con el lote N° 17	21.00 ml
Por la izquierda entrando	Con lote N°19	21.00 ml
Por el fondo	Con el lote N° 7	9.50 ml

Que, en fecha 04 de febrero de 2022, el sub gerente de catastro emite liquidación de tasas, siendo el valor del terreno la suma de S/. 199.50 (ciento noventa y nueve con 50/100 soles), a lo que el administrado mediante expediente N° 2851 de fecha 09 de febrero del 2022, adjunto recibo de pago N° 004194 (09/02/2022) por concepto de cancelación del valor del terreno.

Que, mediante la carta N°255-2022-MPT-GDUR, de fecha de 21 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente a la Secretaria General a la MPT, con el fin que se publique el padrón de trámites administrativos de adjudicación de lotes urbanos, ante la municipalidad en lugares visibles del Gobierno Regional de Madre de Dios, Prefectura Regional y en la Municipalidad Provincial de Tambopata por un plazo de 10 días hábiles.

Que mediante carta N° 060-2021-MPT-SG, de fecha 24 de marzo 2022, el área de Secretaria General de la MPT, remite al área de la Gerencia Urbano Rural, adjunto el oficio N° 052-2022/IN/DGIN/PREF-MDD de fecha 10-03-2022, oficio N° 043-2022-GOREMAD-ORP, de fecha 22 de marzo del 2022 CONSTANCIA DE PUBLICACION N° 003-2022-sg-MPT, como mediante los cuales se ha dispuesto su publicación por el periodo de 10 días hábiles, del 22 de febrero al 07 de marzo 2022.



Que, mediante informe técnico N° 05-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 04 de abril del 2022, el Sub Gerente de Catastro informa, conforme la relación de beneficiarios han cumplido en presentar el requisito establecido según el TUPA, vigente de la Municipalidad Provincial de Tambopata y de la revisión del contenido de los documentos se concluyen que procede el tramite solicitado por la administrada.

Que la administrada ha cumplido en presentar con forma a los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad y revisión de documentos adjuntos acredita su posesión efectiva con anterioridad al 31 de diciembre 2015, a lo que adjunta constancia de posesión 05 de diciembre 2015 otorgado por la municipalidad provincial de Tambopata, esto constituye el documento fehaciente que permite determinar la posesión efectiva del previo desde antes del 31 de diciembre del 2015 a favor de la administrada solicitante por lo que se acoge a la ordenanza 07-2021-CMPT-SO de fecha 06/09/2022, para beneficio del pago de s/ 1.00 el m2 hasta los 500.00 m2 el área restante o excedente pagara de acurdo al valor arancelario del año en curso, siendo el valor total del terreno por la suma de s/. 199.50 (ciento novena y nueve con 50/100 soles) cancelado con recibo de pago N° 4194 (09/02/2022).

Que el Decreto Supremo N° 004-85-VC en su artículo 23, inciso f) señala: que “el plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial de Tambopata, en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de (5) años.

Que la misma norma artículo 24° establece las Municipalidades Provinciales controlaran el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declara la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido, siendo las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del municipalidad son:

- No haber suscrito al contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.
- El incumplimiento de plago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pagos de dos amortizaciones en la venta a plazos.
- El incumplimiento de plazo de conclusión de las obras de Habilitacion y/o edificación fijado en la resolución de adjudicación.

La variación del fin para el cual fue adjudicado del terreno que sin autorización efectuó el adjudicatario, aun cuando no se altere las zonificación señalada en los planes urbanos.

- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación zonificación establecida en los planos urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá radicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizados sobre el terreno dentro de los 60 días calendarios de recibida la notificación del organismo competente vencido el cual queda obligado abonar a este costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que hará efectivo por la vía coactiva.

- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la municipalidad provincial respectiva, antes de culminada las obras.

Que lo administrado deberán cumplir las disposiciones municipalidades que a continuación se consigna y cuyo incumplimiento determinara la rescisión automática de la adjudicación, y dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de 5 años
- A no sub dividir el lote adjudicado salvo previa aprobación o consentimiento de la municipalidad.
- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento nacional de edificaciones ley N° 29090 y su modificatoria ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para así y su familia salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Tambopata: así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier asentamiento humano de la republica ya que de comprobarse dicha infracción, lote materia de este documento se revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de la municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20° inciso 27 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, es pertinente formalizar el otorgamiento del citado título de propiedad.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar la TITULACION y ADJUDICACION a favor de ANITA SONIA CHAVEZ SANCHEZ con DNI N° 04807312, de estado civil soltera de lote N° 18 de la MZ "E", con un área de 199.50 m2 y un perímetro de 61.00 ml, ubicado en Jr. Manco Inca de la Urbanización Municipal Los Pioneros, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de dios y con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	Con el Jr. manco inca	9.50 ml
Por la derecha entrando	Con el lote N°17	21.00 ml
Por la izquierda entrando	Con el lote N° 19	21.00 ml
Por el fondo	Con lote N° 7	9.50 ml

Artículo segundo.- Declarar CANCELADO el valor total del terreno con recibo N° 0004194 de fecha 09/02/2022, por el monto S/. 199.50. (ciento noventa y nueve con 50/100 soles).

Artículo tercero.- Otorgar el TÍTULO de PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en el registro de propiedad inmueble de la oficina registral de madre de dios, cuya inscripción y responsabilidad corre a cuenta adjudicataria ANITA SONIA CHAVEZ SANCHEZ.

Artículo cuarto.- Exhortar a la adjudicataria que como la municipalidad provincial de Tambopata obliga a los adjudicatarios a no transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de (5) años, su incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el hecho a los registros públicos y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Art. 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones Municipalidades expuestas en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Notificar a la administrada inmersa en el presente procedimiento, en el plazo previsto por ley.

“REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



Municipalidad Provincial de Tambopata
[Handwritten Signature]
Mg. Francisco Keler Rangifo Khan
ALCALDE

